

EDICTO 001 DE DICIEMBRE DE 2021

Hoy a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021, siendo las ocho (08:00) am, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984 para efectos de notificar el fallo con fecha veintisiete (27) de octubre de 2021, por medio del cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar emite fallo de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No.24012019002 por siniestro marítimo – ENCALLAMIENTO por los hechos relacionados con la MN. "IMRAN EXPRESS".

El cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable de Siniestro Marítimo – Encallamiento de la Motonave "IMRAN EXPRESS" con IMO No. 7045683 de Tanzania al señor SANTIAGO SOSA DE LOS SANTOS con Pasaporte No. RD5021240 en calidad de Capitán de la M/N "IMRAN EXPRESS", en concordancia con lo establecido en el presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: Abstenerse de fijar avalúo de daño, teniendo en cuenta que no existió daño alguno como consecuencia de los hechos. ARTÍCULO TERCERO: Declarar que como consecuencia de los hechos existió violación a normas de marina mercante, en consecuencia, violación a las Normas de la Marina Mercante relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana, y en consecuencia se declaran responsables de ello al señor SANTIAGO SOSA DE LOS SANTOS con Pasaporte No. RD5021240 en calidad de Capitán de la M/N "IMRAN EXPRESS", en concordancia con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO: Imponer a título de sanción al señor SANTIAGO SOSA DE LOS SANTOS con Pasaporte No. RD5021240 en calidad de Capitán de la M/N "IMRAN EXPRESS", una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalente a la suma de cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesos moneda corriente (\$4.542.630 M/C) equivalente a 125.114 Unidades de Valor Tributario (UVT), que se deberán cancelar solidariamente con la agencia marítima PARAJIMARU LTDA identificada con NIT. 839.000.441-9, en concordancia con el literal d) del artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984, una vez en firme y ejecutoriado el presente fallo la multa deberá ser pagada mediante consignación en la cuenta en la cuenta corriente No. 268-84007-1 del Banco Occidente, a favor de la Dirección General Marítima so pena de proceder a su cobro persuasivo y coactivo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional o la disposición que la adicione o modifique. ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente del contenido del presente fallo al Capitán, Armador, Maquinista y Agencia Marítima de la M/N "IMRAN EXPRESS", dentro de los tres (03) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará por el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria por el termino de cinco (05) días hábiles.



CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14

Se desfija el presente edicto hoy veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar Siendo las 18:00 horas.